

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el **auto 1621 de noviembre 24 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$543.000 Sírvase proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$543.000
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$543.000

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 26 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, enero 26 de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADO: LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ c.c. 31.834.268
GLORIA MEJIA OLIVEROS c.c. 31.286.188
FLAVIO LOZANO BERMUDEZ c.c. 6.186.265
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00189-

AUTO No. 0074

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado impartirá su aprobación como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 28-11-23 (PDF 28 Exp. Elec).

En igual forma se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, Liquidación realizada al 30-11-23 (PDF 29 Exp. Elec) y la cual arroja el siguiente resultado:

Capital	Int. Moratorios al 28-11-23	Capital + Intereses – abonos.
\$ 6.000.000	\$4.868.000	\$10.868.000

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$543.000
sin más gastos comprobados	0

TOTAL	\$543.000
-------	-----------

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ca64b4b843f9105713c682091260f42c6e85008ea4f447277835fe6249f996**
Documento generado en 26/01/2024 04:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>